



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00643-00.

La incoante, a través de su gestora adjetiva, buscando cumplir con la exhortación proferida en su oportunidad, incorpora un nuevo mensaje de datos, reiterando que procura la finalización del procedimiento por pago total de la obligación y, a la vez, el retiro del escrito genitor.

Empero, como puede observarse, se ha manteniendo la imprecisión detectada con antelación, en lo concerniente a la invocación de dos figuras jurídicas diferentes, cuyos requisitos y alcances también son diversos, por lo que es menester que la parte actora establezca con diafanidad el conducto legal al que acude, a fin de emprender su análisis, bajo los parámetros específicos que lo gobiernan.

En ese orden de ideas, **se requiere nuevamente** al extremo impetrante, en aras de que aclare el objetivo de la actuación. Esto, advirtiéndose que, si lo pretendido es la finalización del juicio en marcha, ha de procederse de conformidad con lo normado por el art. 461 del C.G.P., acreditando la potestad puntual para **recibir**.

En definitiva, se concede el interludio de **3 días**, contados a partir de la publicación de este auto, en aras de que se esclarezca el propósito del abordado pedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1bf7cb07b05f105cd2c1acbbd46baa2f3869b141e13bf3960374bb2bd7272
66e**

Documento generado en 02/02/2022 02:16:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>